Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

SECRETARÍA DEL TRABAJO
EXAMEN TRAMITADO
- 1 OCT 2025
DOCUMENTO OFICIAL

E-7432

OTORGA "SELLO 40 HORAS" DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A ASEKORP LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° / 1380 **/**

SANTIAGO, 01 OCT. 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.561, que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral; el decreto con fuerza de ley N°25, de 1959, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; el decreto con fuerza de Ley N°1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; resolución exenta N°286, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el decreto supremo N°130, de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Ministro del Trabajo y Previsión Social; en el decreto supremo N° 19, de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el cual se nombra al Subsecretario del Trabajo; en el decreto exento N° 16, de 2024, que establece subrogancia del Subsecretario del Trabajo; en el decreto exento N° RA 290/27/2025, que establece subrogancia del Jefe(a) de Gabinete; en el decreto supremo N°14, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Registro Electrónico Laboral, en la resolución exenta N°893, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba la Certificación "Sello 40 Horas" y deja sin efecto resolución que indica; en el Informe de Certificación "Sello 40 Horas" de la empresa **ASEKORP LIMITADA**, de fecha 26 de Septiembre de 2025, del Departamento de Inspección de la Dirección del Trabajo; y en la resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Trabajo Decente como un concepto que busca expresar lo que debería ser un buen trabajo o un empleo digno, ha sido recogido por la propuesta programática del Gobierno de S.E. el Presidente Gabriel Boric, siendo un eje transversal, que indica que: *"El trabajo decente es un compromiso indispensable para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero, además, permite alcanzar o avanzar hacia otros objetivos del desarrollo sostenible: el fin de la pobreza, el compromiso del hambre cero, mejoras en la salud y el bienestar, una educación de calidad y la igualdad de género. Además, es indispensable para el desarrollo de la industria, la innovación y la infraestructura; disminuye la desigualdad de ingresos y la desigualdad multifactorial; se incorpora al compromiso de producción y consumo responsables; mejora los niveles de paz, ciudadanía y justicia y es parte integral de un pacto social que nos incluya a todas y todos."*

Que durante el año 2022 esta Subsecretaría de Estado consideró un imperativo público distinguir a aquellas empresas que desarrollaban sus labores productivas comprendiendo a la normativa laboral como una protección mínima de derechos, y no como el máximo a lo que pueden aspirar las relaciones laborales basadas en igualdad y respeto, adoptando, entre otras medidas, una jornada ordinaria semanal reducida a 40 horas semanales.

Que, asimismo, durante el año 2022 el Gobierno impulsó la modificación del Código del Trabajo, para reducir la jornada laboral de las trabajadoras y trabajadores de 45 a 40 horas semanales, propuesta normativa que se tradujo en la dictación de ley N°21.561, que reduce la jornada laboral ordinaria a 40 horas semanales, de manera progresiva.

Que por medio del decreto N°14, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social se reglamenta el Registro Electrónico Laboral (REL), en atención a lo dispuesto en el artículo 515 del Código del Trabajo, estableciendo los datos y documentos que los empleadores deben mantener obligatoriamente, dentro de los cuales se incluye la obligación de registrar los contratos de trabajo.

Que, por lo anterior, la Dirección del Trabajo habilitó, en el sitio web "Mi DT", el Registro Electrónico Laboral que permite a empleadores, de manera centralizada, dar cumplimiento a sus obligaciones registrales.

Que, a su turno, mediante la resolución exenta N° 893, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicada en el Diario Oficial con fecha 2 de agosto de 2023, y tras la dictación de la Ley N°21.561, se establece una nueva reglamentación de la certificación "Sello 40 Horas", para las empresas de todo tamaño o rubro, que implementen anticipadamente una jornada laboral ordinaria de entre 30 y 40 horas semanales.

Que la empresa **ASEKORP LIMITADA,** R.U.T N° **76.100.196 – 5**, solicitó ser calificada para la certificación "Sello 40 Horas", conforme lo establecido en la resolución exenta antes citada.

Que, **ASEKORP LIMITADA**, conforme dan cuenta los datos contenidos en el Registro Electrónico Laboral, adoptó una jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales, dando con ello cumplimiento a una política voluntaria de la empresa en miras de mejorar la calidad de vida de sus trabajadoras y trabajadores, permitiéndoles conciliar de manera efectiva su vida familiar y laboral.

Que, por lo anterior, **ASEKORP LIMITADA** se ubica muy por debajo del máximo exigido por la ley vigente, que consagra una jornada semanal ordinaria de 44 horas.

Que, para la presente resolución se tuvo a la vista el informe de la Dirección del Trabajo, evacuado a través de su Departamento de Inspección, de fecha 26 de Septiembre de 2025, además de los antecedentes aportados por la propia empresa postulante.

Que, por lo anterior, se procede a otorgar por parte del Ministerio del Trabajo y Previsión Social el "Sello 40 Horas" a la mencionada empresa.

R E S U E L V O :

PRIMERO: OTÓRGASE el **"Sello 40 Horas"** del Ministerio del Trabajo y Previsión Social **ASEKORP LIMITADA, R.U.T. N° 76.100.196 –5.**

SEGUNDO: AUTORÍZASE a la empresa **ASEKORP LIMITADA** el uso del "Sello 40 Horas" por un (1) año a partir de la total tramitación de la presente resolución, sin perjuicio de su revocación o renuncia, conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12° de la Resolución Exenta N°893, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

TERCERO: **OTÓRGASE** patrocinio a la empresa, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°286, de 2003 y N°893, de 2023, en su artículo 10°, ambas de esta Secretaría de Estado, por el plazo de un (1) año.

CUARTO: **DÉJASE** constancia que el presente acto no implica en forma alguna la certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que corresponden a la empresa, ni el cese ni limitación de las facultades por parte de los organismos fiscalizadores respectivos.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MINTRAB.GOB.CL

ANDREA SOTO ARAYA
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

CHRYSTIAN URZÚA BILBAO
Jefe de la División Administración y Finanzas (S)
Subsecretaría del Trabajo

MSR/FTP/CBR/MJSB.

Distribución:
Oficina de Partes
Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social
Gabinete Subsecretaria del Trabajo
Gabinete Subsecretario de Previsión Social
SEREMI del Trabajo y Previsión Social Región Metropolitana
Dirección del Trabajo
División Jurídica
ASEKORP LIMITADA (asekorp@live.cl)

ID. 6847.